

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil, 25 de octubre de 2016 - No. 143

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL
No. 491-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ESTACIÓN BASE
CELULAR ALAMEDA REAL EN SUS FASES DE
CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, Y
ABANDONO, UBICADA EN EL KM. 10.5 VÍA A
SAMBORONDÓN, CDLA. LOS ANTARES MZ. 2 VILLA 2
(ENTRADA AL HIPÓDROMO) DETRÁS DE LA
URBANIZACIÓN FUENTES DEL RÍO, CANTÓN DAULE,
PROVINCIA DEL GUAYAS1

RESOLUCIÓN No. 491-CAFA-DPGA-GPG PARA LA
ESTACIÓN BASE CELULAR ALAMEDA REAL EN SUS
FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO, Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM.
10.5 VÍA A SAMBORONDÓN, CDLA. LOS ANTARES MZ. 2
VILLA 2 (ENTRADA AL HIPÓDROMO) DETRÁS DE LA
URBANIZACIÓN FUENTES DEL RÍO, CANTÓN DAULE,
PROVINCIA DEL GUAYAS4

LICENCIA AMBIENTAL No. 332-LA-DPGA-GPG PARA LA
ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA
COMO: "FÁBRICA DE ELABORADOS DE MADERA
FADELMA C. LTDA.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN
EL KM. 9.5 DE LA VÍA DURÁN TAMBO, CANTÓN DURÁN,
PROVINCIA DEL GUAYAS10

RESOLUCIÓN No. 332-LA-DPGA-GPG PARA LA
ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA
COMO: "FÁBRICA DE ELABORADOS DE MADERA
FADELMA C. LTDA.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN
EL KM. 9.5 DE LA VÍA DURÁN TAMBO, CANTÓN DURÁN,
PROVINCIA DEL GUAYAS13

LICENCIA AMBIENTAL No. 333-LA-DPGA-GPG PARA LA
ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA
COMO: "HACIENDA BANANERA LA ENVÍDIA, EN SUS
FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE",
UBICADA EN CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL
GUAYAS23

RESOLUCIÓN No. 333-LA-DPGA-GPG PARA LA
ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA
COMO: "HACIENDA BANANERA LA ENVÍDIA, EN SUS
FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE",
UBICADA EN CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL
GUAYAS26

LICENCIA AMBIENTAL No. 334-LA-DPGA-GPG PARA LA
ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA
COMO: "HACIENDA BANANERA CARMITA", EN SUS
FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA
EN EL KM. 110 DE LA VÍA PANAMERICANA SUR,
GUAYAQUIL - MACHALA, CANTÓN BALAO, PROVINCIA
DEL
GUAYAS34

RESOLUCIÓN No. 334-LA-DPGA-GPG PARA LA
ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA
COMO: "HACIENDA BANANERA CARMITA", EN SUS
FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA
EN EL KM. 110 DE LA VÍA PANAMERICANA SUR,
GUAYAQUIL - MACHALA, CANTÓN BALAO, PROVINCIA
DEL
GUAYAS37

RECTIFICACIONES

RESOLUCIÓN No. 035-REC-DPGA-GPG45



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 491-CAFA-DPGA-GPG
PARA LA ESTACIÓN BASE CELULAR ALAMEDA REAL EN SUS FASES DE
CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, Y ABANDONO, UBICADA EN EL
KM. 10.5 VÍA A SAMBORONDÓN, CDLA. LOS ANTARES MZ. 2 VILLA 2 (ENTRADA AL
HIPÓDROMO) DETRÁS DE LA URBANIZACIÓN FUENTES DEL RÍO, CANTÓN DAULE,
PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 491-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular Alameda Real en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, y Abandono, ubicada en el Km. 10.5 vía a Samborondón, Cdla. Los Antares Mz. 2 Villa 2 (entrada al Hipódromo) detrás de la Urbanización Fuentes del Río, Cantón Daule, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del **Oficio No. 5552-DGA-GPG-2014 de fecha 29 de octubre de 2014**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular Alameda Real en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, y Abandono, ubicada en el Km. 10.5 vía a Samborondón, Cdla. Los Antares Mz. 2 Villa 2 (entrada al Hipódromo) detrás de la Urbanización Fuentes del Río, Cantón Daule, Provincia del Guayas, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular Alameda Real en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, y Abandono, ubicada en el Km. 10.5 vía a Samborondón, Cdla. Los Antares Mz. 2 Villa 2 (entrada al Hipódromo) detrás de la Urbanización Fuentes del Río, Cantón Daule, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado,

CERTIFICADO APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 491- CAFA-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión del Permiso Ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la Normativa Ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Permiso Ambiental.
11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.
12. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución u operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Estación Base Celular Alameda Real en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, y Abandono, ubicada en el Km. 10.5 vía a Samborondón, Cdla. Los Antares Mz. 2 Villa 2 (entrada al Hipódromo) detrás de la Urbanización Fuentes del Río, Cantón Daule, Provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de operación de la misma.

CERTIFICADO APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 491- CAFA-DPGA-GPG

2



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las Normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y Normativa Ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/apz/psp/cvc

CERTIFICADO APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 491- CAFA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 491-CAFA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;

RESOLUCIÓN N 491-CAFA-DPGA-GPG

1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;
- Que,** siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por el cual se le confirió la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; derogada a la presente fecha por la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas;
- Que,** como indica la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas: Los procesos de regularización ambiental iniciados previo a la expedición de éste Cuerpo Legal culminarán conforme a la normativa vigente a ese momento, podrán acogerse a la obtención del nuevo permiso ambiental que les corresponda o culminar con el tipo de permiso ambiental que fue asignado previamente, sin perjuicio de los procesos sancionatorios a los que haya lugar por haber operado o haberse construido sin su respectivo permiso ambiental;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;

Que, mediante Oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2014-638 de fecha 22 de julio de 2014, el Ing. Santiago Salazar Torres, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud para dar de baja al proceso de regularización ambiental del Proyecto ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA "ALAMEDA REAL", ubicado en el cantón Daule, provincia del Guayas, con Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental emitido mediante Oficio No. 755-DMA-GPG-2014 y Resolución 166-CAFA-DMA-GPG, para continuar con un proceso de regularización ambiental en un nuevo sitio;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01770 de fecha 27 de agosto de 2014, el Ministerio de Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR "ALAMEDA REAL" CNT EP", ubicado en la provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	625778	9772624

Que, del Informe de Sistematización se establece que el 21 de agosto de 2014, en el Km 10.5 vía Samborondón, Cda. Los Antares Mz. 2 Villa 2 (Entrada al Hipódromo), se llevó a efecto la reunión Informativa de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular Alameda Real en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, y Abandono, ubicada en el Km. 10.5 vía a Samborondón, Cda. Los Antares Mz 2. 2 Villa 2 (entrada al Hipódromo) detrás de la Urbanización Fuentes del Río;

Que, mediante Oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2014-1008 de fecha 03 octubre de 2014, el Ing. Santiago Salazar Torres, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación de Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Estación Base Celular "ALAMEDA REAL", para su revisión y pronunciamiento;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante comunicación s/n de fecha 08 octubre de 2014, el Sr. Andrés Venegas, Gerente de Proyecto de Alcatel Lucent S.A., en atención a la denuncia del Sr. Vicente Valencia Riofrio, manifiesta a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, que la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP a través de su contratista ALCATEL LUCENT, ha dado cumplimiento a todo el proceso relativo a permisos de construcción y certificaciones requeridas por el ordenamiento jurídico vigente, no obstante, por constituir una parte de su política corporativa de servicio a la ciudadanía, se ha programado una nueva charla de difusión en el sector;

Que, del segundo Informe de Sistematización se establece que el 18 de octubre de 2014, en el Km 10.5 Vía Samborondón, Cdra. Los Antares Mz. 2 Villa 2 (Entrada al Hipódromo), se llevó a efecto la reunión Informativa para la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Base Celular Alameda Real en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, y Abandono, ubicada en el Km. 10.5 vía a Samborondón, Cdra. Los Antares Mz 2. 2 Villa 2 (entrada al Hipódromo) detrás de la Urbanización Fuentes del Río;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 27 de octubre de 2014, el Blgo. Jorge Campos Castro, Gerente de Oceanidelta S.A. Consultora Ambiental, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del segundo Proceso de Participación Social y Ficha Ambiental de la EBC "ALAMEDA REAL", para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 5552-DGA-GPG-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-968-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. César Regalado, Representante Legal de CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, que la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Informe de Sistematización y Proceso de Participación Social para la Estación Base Celular Alameda Real, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, y Abandono, ubicada en el Km. 10.5 vía a Samborondón, Cdra. Los Antares Mz. 2 Villa 2 (entrada al Hipódromo) detrás de la Urbanización Fuentes del Río, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, fueron aprobados;

Que, mediante Oficio No. 6408-DGA-GPG-2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. César Regalado, Representante Legal de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, que por un error de tipeo en el Oficio No. 5552-DGA-GPG-2014 de fecha 29 de octubre y memorando adjunto No. E-GA-DMA-968-2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, se estableció a la Estación Base Celular Alameda Real, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, y Abandono, con la ubicación: "Km. 10.5 vía a Samborondón, Cdra. Los Antares Mz. 2 Villa 2 (entrada al Hipódromo) detrás de la Urbanización Fuentes del Río, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas", siendo lo correcto: "el Km. 10.5 vía a Samborondón, Cdra. Los Antares Mz. 2 Villa 2 (entrada al Hipódromo) detrás de la Urbanización Fuentes del Río, Cantón Daule, Provincia del Guayas. Cabe recalcar que todos los nombres convalidan en uno, siendo: Estación Base Celular Alameda Real, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, y Abandono, ubicada en el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Km. 10.5 vía a Samborondón, Cdra. Los Antares Mz. 2 Villa 2 (entrada al Hipódromo) detrás de la Urbanización Fuentes del Río, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

- Que,** mediante Oficio No. GNT-GI&I-GING-JGAIT-2014-1359 de fecha 15 diciembre de 2014, el Ing. Santiago Salazar, Responsable de Permisos y Control Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 12686 por concepto de cancelación de trámites administrativos; y, solicitó realizar la emisión de la Licencia Ambiental;
- Que,** mediante Resolución No. 006-ARCHIVO-DPGA-GPG de fecha 25 de febrero del 2016, el Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a archivar la Resolución y Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 166-CAFA-DMA-GPG para la Estación Base Celular ALAMEDA REAL, en sus fases de Instalación, Operación y Abandono ubicada en el km 10.5 de la vía a Samborondón, predios del Complejo de Tripulación de la Armada del Ecuador, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, emitido con fecha 30 de enero del año 2014, otorgado por el Gobierno Provincial del Guayas;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Base Celular Alameda Real, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, y Abandono, ubicada en el Km. 10.5 vía a Samborondón, Cdra. Los Antares Mz. 2 Villa 2 (entrada al Hipódromo) detrás de la Urbanización Fuentes del Río, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, otorgada mediante No. **5552-DGA-GPG-2014 de fecha 29 de octubre de 2014**, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular Alameda Real en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, y Abandono, ubicada en el Km. 10.5 vía a Samborondón, Cdra. Los Antares Mz. 2 Villa 2 (entrada al Hipódromo) detrás de la Urbanización Fuentes del Río, Cantón Daule, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria del permiso ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

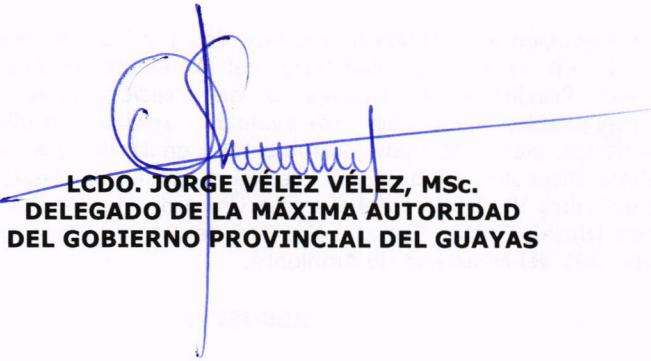


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**


**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

JRL/csc/apz/psp/cvc

RESOLUCIÓN N 491-CAFA-DPGA-GPG

6



Coordinación de
**DESARROLLO
SOSTENIBLE**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 332-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "FÁBRICA DE ELABORADOS DE
MADERA FADELMA C. LTDA.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO,
CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM. 9.5 DE LA VÍA DURÁN TAMBO,
CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 332-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental la actividad en funcionamiento identificada como: "Fábrica de Elaborados de Madera FADELMA C. LTDA.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 9.5 de la vía Durán Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas, mediante **Oficio No. 3434-DPGA-GPG-2016 del 13 de septiembre de 2016**, habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post aprobado, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Fábrica de Elaborados de Madera FADELMA C. LTDA.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 9.5 de la vía Durán Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas, a la Fábrica de Elaborados de Madera C. LTDA. FADELMA C. LTDA., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Fábrica de Elaborados de Madera C. LTDA. FADELMA C. LTDA., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Fábrica de Elaborados de Madera FADELMA C. LTDA.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 9.5 de la vía Durán Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.

LICENCIA AMBIENTAL No. 332-LA-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental, es otorgada exclusivamente para la "Fábrica de Elaborados de Madera FADELMA C. LTDA.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 9.5 de la vía Durán Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.



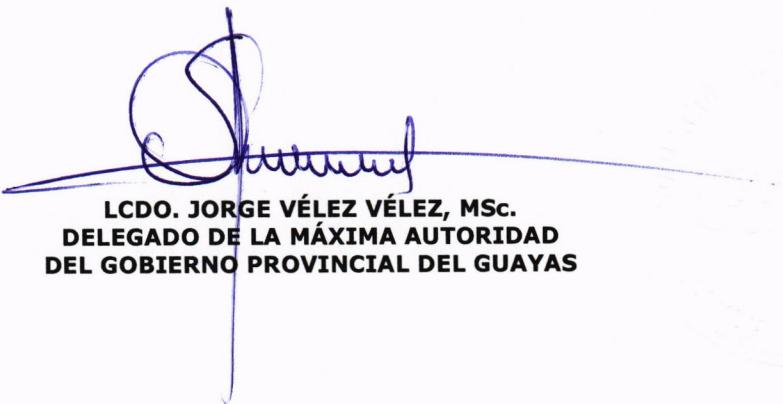
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/apz/dli/cvc

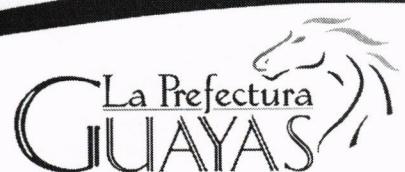
LICENCIA AMBIENTAL No. 332-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

Dirección: Ilingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 332-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;
- Que,** mediante Oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-1248 de fecha 4 de abril de 2012, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal- Zona 5- Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Operación y Mantenimiento de FADELMA C. LTDA., ubicada en el Km. 9.5 Vía Durán-Tambo Solar 100, Parroquia Eloy Alfaro, cantón Durán, Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado, Bosques, Vegetación Protectoras y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SUR, son las siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Punto	X	Y
1.	634833	9754988
2.	634804	9754853
3.	634698	9754879
4.	634731	9755002

Que, mediante Oficio No. 02962-SG-2012 de fecha 11 de abril de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Director de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación s/n de fecha 9 de abril de 2012, suscrita por el Sr. Michel Krumholz, Representante Legal de FADELMA C. LTDA., con la cual ingresó la documentación y la solicitud para la Categorización Ambiental del proyecto: "Operación y Mantenimiento de FADELMA C. LTDA.", ubicado en el Km 9.5 vía Durán Tambo (Ref. a un Km. de la gasolinera Petrocomercial), Solar 100, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 03 de julio de 2012, el Sr. Michel Krumholz, Representante Legal de "FADELMA C. LTDA.", solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, respuesta a la documentación ingresada el 11 de abril de 2012;

Que, mediante Oficio No. 974-DMA-GPG-2013 de fecha 22 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-974-2013 de fecha 22 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Michael Krumholz Couegnas, Representante Legal de "FADELMA C. LTDA.", la aprobación de la documentación ingresada para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa FADELMA", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Km. 9.5 vía Duran-Tambo Solar 100, Cantón Durán, Provincia del Guayas, asignando la Categoría II; y otorgó un plazo de quince (15) días hábiles para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-04-033-13;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 26 de abril de 2013, el Sr. Michel Krumholz, Representante Legal de "FADELMA C. LTDA.", ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia de la Operación y Mantenimiento de "FADELMA C. LTDA.", para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 3286-DMA-GPG-2013 de fecha 16 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-603-2013 de fecha 16 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Michel Krumholz, Representante Legal de FADELMA, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Empresa FADELMA, en sus fases de "Operación y Mantenimiento", fue aprobado; y, dispuso ingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental en el plazo de treinta (30) días;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 06 de enero de 2014, la Ing. Nathalie Krumholz de Menezes, Representante Legal de Fábrica de Elaborados de Madera Fadelma C. Ltda., solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, dar por terminado el proceso de regularización ambiental iniciado en el 2013, el mismo que fue asignado con Categoría III mediante Oficio No. 974-DMA-GPG-2013; a su vez mencionó que la Empresa Fadelma C. Ltda., se encontraba en un proceso de transición en el año 2014 por la escasa operatividad, razón por la cual se paralizó el proceso; y, finalmente manifestó su interés de iniciar la regularización ambiental bajo la normativa ambiental vigente;
- Que,** mediante Oficio No. 0287-DGA-GPG-2015 de fecha 13 de enero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, indicó a la Sra. Nathalie Krumholz de Menezes, Representante Legal de Compañía Fabrica de Elaboración de Madera Fadelma C. Ltda., que el número de categoría mencionada en la comunicación s/n de fecha 06 de enero de 2014 no correspondía a la categoría asignada mediante Oficio No. 974-DMA-GPG-2013; y solicitó remitir la documentación probatoria de la época de transición por la escasa operatividad de la Compañía;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 20 de enero de 2015, la Ing. Nathalie Krumholz de Menezes, Representante Legal de Fábrica de Elaborados de Madera Fadelma C. Ltda., indicó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la aclaración a las categorías de la Empresa Fadelma, respecto a las diferentes normativas ambientales, a fin de que su petición sea aceptada; y adjuntó la documentación solicitada mediante Oficio No. 0287-DGA-GPG-2015;
- Que,** mediante Oficio No. 0549-DGA-GPG-2015 de fecha 29 de enero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó a la Sra. Nathalie Krumholz de Menezes, Representante Legal de Compañía Fabrica de Elaborados de Madera, Fadelma L. C. Ltda., cumplir con lo solicitado mediante Oficio No. 0287-DGA-GPG-2015;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 24 de abril de 2015, la Ing. Nathalie Krumholz de Menezes, Representante Legal de Fábrica de Elaborados de Madera Fadelma C. Ltda., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, lo solicitado mediante Oficio No. 0549-DGA-GPG-2015; y solicitó el direccionamiento sobre la documentación técnico-ambiental a ingresar a fin de cumplir con la legislación ambiental y continuar con el proceso de regularización;
- Que,** mediante Oficio No. 2089-DGA-GPG-2015 de fecha 14 de mayo de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Nathalie Krumholz de Menezes, Representante Legal de Compañía Fábrica de Elaborados de Madera, Fadelma Cía. Ltda., que de acuerdo a lo contenido en el comunicado s/n de 24 de abril de 2015, donde expresa el interés de dar continuidad al proceso y concluir con la regularización ambiental bajo la categoría con la cual se inició la Empresa Fadelma; presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental para la Operación y Mantenimiento de la Empresa Fadelma, para lo cual otorgó diez (10) días laborables;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante comunicación s/n de fecha 20 de mayo de 2015, la Ing. Nathalie Krumholz, Representante Legal de FADELMA C. LTDA., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental de la Operación y Mantenimiento de FADELMA C. LTDA;

Que, mediante Oficio No. 2635-DPGA-GPG-2015 de fecha 26 de junio de 2015, basado en el memorando 497-PRA-DPGA-2015 de fecha 26 de junio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Nathalie Krumholz, Representante Legal de FADELMA CÍA, LTDA., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad identificada como: "Fábrica de Elaborados de Madera FADELMA CÍA. LTDA.; en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", fueron Aprobados con Observaciones; y dispuso ingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post y Plan de Manejo Ambiental en el término de treinta (30) días;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de julio de 2015, la Ing. Nathalie Krumholz, Representante Legal de "FADELMA CÍA. LTDA.", ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Operación, Mantenimiento de Fadelma C. Ltda;

Que, mediante Oficio No. 3719-DPGA-GPG-2015 de fecha 3 de septiembre de 2015, basado en el Memorando No. 754-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 3 de septiembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Nathalie Krumholz, Representante Legal de FADELMA CÍA. LTDA., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Fábrica de Elaborados de Madera FADELMA CÍA. LTDA.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km 9.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, fue aceptado con observaciones; y, dispuso coordinar el inicio al Proceso de Participación Social; paralelamente dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en Registro Oficial No. 37 del 16 de julio de 2013, en referencia al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por emisión de la licencia ambiental y que una vez realizado el Proceso de Participación Social se otorgaba un plazo de siete (7) días hábiles para el ingreso de la Sistematización de dicha Participación Social;

Que, el día 16 de septiembre de 2015, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación de mecanismos para el proceso de participación social de las actividades de Fadelma Cía. Ltda., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, entre la Sra. Mayra Pazmiño, Consultora Ambiental, la Sra. Gladys Macas, Representante de la Empresa FADELMA CÍA. LTDA., y la Lic. Raquel Rodríguez, Analista de Participación Social del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Invitaciones, Publicación en prensa escrita, Publicación en página web del GPG, Audiencia Pública y Centro de Información;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 28 de septiembre de 2015, la Ing. Nathalie Krumholz, Representante Legal de Fadelma C. Ltda., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, las invitaciones y la convocatoria para la Audiencia Pública correspondiente al proceso de Participación Social de la Operación, Mantenimiento y Abandono de las Actividades de FADELMA CÍA. LTDA.;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 28 de septiembre de 2015, la Ing. Nathalie Krumholz, Representante Legal de Fadelma C. Ltda., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el archivo en digital del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Operación, Mantenimiento, y Abandono de "FADELMA C. LTDA.", para su publicación en la página Web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;
- Que,** mediante Oficio No. 4080-DPGA-DGA-2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Nathalie Krumholz, Representante Legal de Fadelma C. Ltda., la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post de la Empresa Fadelma C. Ltda., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, en la página Web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;
- Que,** del Informe de Sistematización se establece que el día 05 de octubre de 2015, en las instalaciones de Fadelma C. Ltda., se llevó a efecto la audiencia pública del borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post de la Operación y Mantenimiento de Fadelma C. Ltda.;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 5 de octubre de 2015, la Ing. Nathalie Krumholz, Representante Legal de FADELMA CÍA. LTDA., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas de la Declaración de Impuestos a la Renta Formulario 101 del año 2014 y copia del RUC de la Empresa Fadelma;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 20 de octubre de 2015, la Ing. Nathalie Krumholz, Representante Legal de FADELMA CÍA. LTDA., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe del Proceso de Participación Social del Borrador del proyecto Estudio de Impacto Ambiental de la Operación, Mantenimiento y Abandono de las actividades de FADELMA CÍA. LTDA., para su respectiva revisión y aprobación;
- Que,** mediante Oficio No. 4402-DPGA-GPG-2015 de fecha 26 de octubre de 2015, basado en el Oficio No. 6454-DPF-MSH-2015 de fecha 19 de octubre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Nathalie Krumholz Representante Legal de FADELMA C. LTDA., el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad, según lo determinado en la normativa ambiental vigente, Trámites contemplados en los numerales: 03. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD\$ 2.519,68); 16 Pago por Seguimiento y Control (PCS=PID*Nt*Nd) (PCS=\$80*1*1) (USD\$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 2.599,68 dólares de los Estados Unidos de América;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 06 noviembre de 2015, la Ing. Nathalie Krumholz de Menezes, Representante Legal de FADELMA C. LTDA., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 16121 por el valor de USD\$ 2.599,68 correspondiente al pago de tasas para la emisión de Licencia Ambiental;
- Que,** mediante Oficio No. 4595-DPGA-DGPG-2015 de fecha 16 de noviembre de 2015 basado en el Memorando No. 1012-PRA-DPGA- 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Nathalie Krumholz, Representante Legal de FADELMA C. LTDA., la aprobación del Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social de Estudio de Impacto Ambiental Ex –post y Plan de Manejo Ambiental para la Operación, Mantenimiento y Abandono de las actividades de Fadelma C. Ltda;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 5 de febrero de 2016, la Ing. Nathalie Krumholz Representante Legal de FADELMA C. LTDA., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Operación, Mantenimiento y Abandono de las actividades de Fadelma C. Ltda.;
- Que,** mediante Oficio No. 925-DPGA-GPG-2016 de fecha 22 de abril de 2016, basado en el Memorando No. 117-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 22 de abril de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Nathalie Krumholz, Representante Legal de FADELMA C. LTDA., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Fábrica de Elaboración de Madera FADELMA C. LTDA.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en Km 9.5 Vía Durán-Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas, fue observado; y, dispuso reingresar el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo con las observaciones absueltas en el término de quince (15) días;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 26 de mayo de 2016, la Ing. Nathalie Krumholz Representante Legal de FADELMA C. LTDA., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Operación, Mantenimiento y Abandono de las actividades de Fadelma C. Ltda.;
- Que,** mediante Oficio No. 2048-DPGA-GPG-2016 de fecha 14 de julio de 2016, basado en el Memorando No. 187-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 14 de julio de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Nathalie Krumholz, Representante Legal de FADELMA C. LTDA., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Fábrica de Elaboración de Madera FADELMA C. LTDA.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en Km 9.5 Vía Durán-Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas, fue observado; y dispuso el archivo del Proceso de Regularización Ambiental basado en el Artículo 36 del Acuerdo Ministerial No. 061 *De las Observaciones a los estudios ambientales*, donde se indica que (...) *La Autoridad Ambiental de Aplicación Competente revisará el estudio ambiental, emitirá observaciones por una vez (...)*, e indicó que deberá reiniciar el proceso de Regularización Ambiental a través del Portal SUIA;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 22 de julio de 2016, la Ing. Nathalie Krumholz, Representante Legal de Fábrica de Elaborados de Madera C. Ltda. Fadelma C. Ltda., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, se revise el trámite de regularización de la Empresa Fadelma C. Ltda., respecto al archivo del expediente realizado mediante Oficio No. 2048-DPGA-GPG-2016, y se permita culminar el proceso iniciado en el año 2013; y solicitó un plazo de treinta (30) días para la presentación de las observaciones planteadas en el Oficio No. 2048-DPGA-GPG-2016;
- Que,** mediante Oficio No. 3083-DPGA-GPG-2016 de fecha 16 de agosto de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Nathalie Krumholz, Representante Legal de FADELMA C. LTDA., la apertura del expediente de regularización de la actividad en funcionamiento identificada como: "Fabrica de Elaborados de Madera Fadelma C. Ltda.; y solicitó el reingreso del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental con las observaciones absueltas emitidas mediante Oficio No. 2048-DPGA-GPG-2016 basadas en el memorando 187-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 14 de julio de 2016, en el término de quince (15) días;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 25 de agosto de 2016, la Ing. Nathalie Krumholz, Representante Legal de Fadelma C. Ltda., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de FADELMA C. LTDA.;
- Que,** mediante Oficio No. 3434-DPGA-GPG-2016 de fecha 13 de septiembre de 2016, basado en el Memorando 228-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 13 de septiembre de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Nathalie Krumholz Representante Legal de FADELMA C. LTDA., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Fábrica de Elaborados de Madera FADELMA C. LTDA.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 9.5 de la vía Durán Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas, fue Aprobado; y, dispuso ingresar la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post aprobado, y presentar la solicitud formal de emisión de la licencia ambiental. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Fábrica de Elaborados de Madera FADELMA C. LTDA.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 9.5 de la vía Durán Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 27 de septiembre de 2016, la Ing. Nathalie Krumholz Representante Legal de FADELMA C. LTDA., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud para la entrega de la respectiva licencia ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de Fadelma C. Ltda.;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 27 de septiembre de 2016, la Ing. Nathalie Krumholz Representante Legal de FADELMA C. LTDA., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post aprobado, tramitada en el Banco PRODUBANCO,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

asignada con el código GRB20200003659, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 4.900,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días;

Que, mediante Memo No. 1545-DPGA-GPG-2016 de fecha 05 de octubre de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fianza de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Fábrica de Elaborados de Madera FADELMA C. Ltda. En sus fases de Operación y Mantenimiento", con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro.

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Fábrica de Elaborados de Madera FADELMA C. LTDA.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 9.5 de la vía Durán Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de dicha actividad, otorgado mediante **Oficio 3434-DPGA-GPG-2016 del 13 de septiembre de 2016**, suscrito por el Abg. Juan Sebastián Romero López, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Fábrica de Elaborados de Madera FADELMA C. LTDA.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km. 9.5 de la vía Durán Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de la Fábrica de Elaborados de Madera C. LTDA. FADELMA C. LTDA.; y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

RESOLUCIÓN No. 332-LA-DPGA-GPG

9



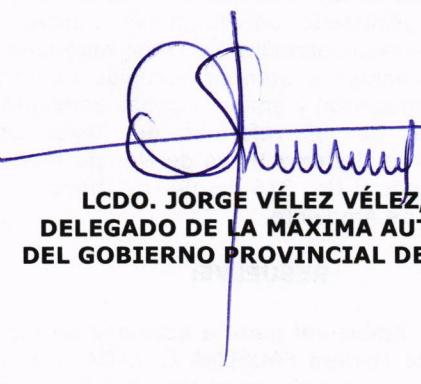
Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**


**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

JRL/csc/apz/dli/cvc

RESOLUCIÓN No. 332-LA-DPGA-GPG
10



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 333-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA BANANERA LA
ENVIDIA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE",
UBICADA EN EL CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 333-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera La Envidia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 3181-DPGA-GPG-2016 de fecha 23 de agosto de 2016**, habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post aprobado, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera La Envidia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, a La Hacienda Bananera La Envidia, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Hacienda Bananera La Envidia, a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera La Envidia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.

LICENCIA AMBIENTAL No. 333-LA-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental, es otorgada exclusivamente para la "Hacienda Bananera La Envidia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/apz/amc/cvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 333-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 333-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;
- Que,** mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-3609 de fecha 14 de septiembre de 2012, el Sr. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Hacienda La Envidia ubicado en la provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP),



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SUR, son las siguientes:

PUNTO	X	Y
1.	688972	9745596
2.	688997	9745852
3.	689035	9746135
4.	689089	9746127
5.	689227	9746112
6.	689338	9746103
7.	689477	9746089
8.	689475	9746031
9.	689457	9745912
10.	689448	9745837
11.	689440	9745777
12.	689406	9745563
13.	689333	9745562
14.	689186	9745577
15.	689050	9745591
16.	688973	9745595
17.	688972	9745596

Que, mediante Oficio No. 07770-SG-2012 de fecha 24 de octubre de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial de Guayas la comunicación s/n de fecha 8 de octubre de 2012 suscrita por la Sra. Elfrida Faviola Moreta Sánchez, Representante Legal de la empresa Hacienda La Envidia, con la cual ingresó la solicitud y documentación para la Categorización Ambiental del proyecto "Hacienda La Envidia", ubicado en la Vía El Triunfo Bucay, cantón El Triunfo, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 5181-DMA-GPG-2012 de fecha 12 de diciembre de 2012, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-930-2012 de fecha 12 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Elfrida Faviola Moreta Sánchez, Representante Legal de la Hacienda La Envidia, la aprobación de la documentación de Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación de la Hacienda Bananera La Envidia", ubicada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, asignando la Categoría II; y, otorgó un plazo de quince (15) días para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-03-272-12;

Que, mediante Oficio No. 1290-SG-2013 de fecha 21 de febrero de 2013, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial de Guayas la comunicación s/n de fecha 20 de febrero de 2013, suscrita por el Sr. Patricio José Álvarez Sánchez, Gerente General de Prosigma S.A., mediante la cual ingresó los Términos de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental de la Hacienda Bananera La Envidia, perteneciente a la Sra. Elfrida Moreta Sánchez, ubicada en el Cantón El Triunfo, provincia del Guayas;

- Que,** mediante Oficio No. 1993-DMA-GPG-2013 de fecha 10 de abril de 2013, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-359-2013 de fecha 9 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Elfrida Fabiola Moreta Sánchez, Representante Legal de la Bananera La Envidia, la aprobación con observaciones de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación de la Hacienda Bananera La Envidia", ubicada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas; y solicitó presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental, en el plazo de treinta (30) días;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 22 de enero de 2014, la Sra. Fanny Ayala, Analista de Procesos de Prosigma S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental de la Hacienda Bananera La Envidia, ubicada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, perteneciente a la señora Elfrida Moreta;
- Que,** mediante Oficio No. 4746-DGA-GPG-2014 de fecha 26 de agosto de 2014, basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-765-2014 de fecha 26 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Elfrida Fabiola Moreta Sánchez, Representante Legal de la Bananera La Envidia, que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Bananera La Envidia", ubicada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, fue aceptado con observaciones; y, dispuso dar cumplimiento a lo contenido en la Disposición Final Segunda del Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo de 2008, que una vez realizado el Proceso de Participación Social se otorgaba un plazo de siete (7) días hábiles para el ingreso de la Sistematización de dicha Participación Social; paralelamente dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 39 de la Ordenanza que pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, en referencia al cálculo de la tasa a pagar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental;
- Que,** el 20 de octubre de 2014, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social de la Hacienda Bananera la Envidia, entre la Sra. Fanny Ayala, Consultora de Prosigma y el Sr. Elvis Rubio, Promotor de la Hacienda La Envidia, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: publicación en prensa escrita, Centro de Información, Audiencia Pública y publicación en página web;
- Que,** el 20 de marzo de 2015, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social de la Hacienda Bananera la Envidia, entre el Sr. Patricio Álvarez, Gerente General de Prosigma S.A., la Sra. Faviola Moreta, Propietaria de la Finca La Envidia y el Lic. Ariel Araújo, Analista de Procesos de Participación Social de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: publicación en prensa escrita, publicación en página web, Audiencia Pública y Centro de Información;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante comunicación s/n de fecha 23 de marzo de 2015, la Sra. Elfrida Fabiola Moreta Sánchez, Representante Legal de la Hacienda La Envidia, solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la publicación en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post; a su vez ingresó las invitaciones personalizadas de los actores sociales para el proceso de Participación Social de la Hacienda Bananera La Envidia, ubicada en el Cantón El Triunfo, provincia del Guayas, perteneciente a la señora Elfrida Moreta;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 27 de marzo de 2015, la Sra. Elfrida Fabiola Moreta Sánchez, Representante Legal de la Hacienda La Envidia, solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la publicación en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post; a su vez ingresó las invitaciones personalizadas de los actores sociales para el proceso de Participación Social de la Hacienda Bananera La Envidia, ubicada en el Cantón El Triunfo, provincia del Guayas, perteneciente a la señora Elfrida Moreta;

Que, el 15 de abril de 2015, en los predios de la Hacienda La Envidia, se realizó la Audiencia Pública para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post del proyecto identificado como "Operación de la Hacienda Bananera La Envidia";

Que, mediante Oficio No. 1719-DGA-GPG-2015 de fecha 20 de abril de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Elfrida Fabiola Moreta Sánchez, Representante Legal de Hacienda La Envidia, la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Mantenimiento, Operación y Abandono Hacienda La Envidia", en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 28 de abril de 2015, el Ing. Patricio Álvarez Sánchez, Representante Legal de Prosigma S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe del Proceso de Participación social de la Hacienda La Envidia, y el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post;

Que, mediante Oficio No. 2038-DGA-GPG-2015 de fecha 12 de mayo de 2015, basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-372-2015 de 12 de mayo de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Señora Elfrida Faviola Moreta Sánchez, Representante Legal de la Hacienda Bananera La Envidia, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Operación, Mantenimiento y Cierre de la Hacienda Bananera La Envidia", ubicada en la parroquia El Triunfo, cantón El Triunfo, provincia del Guayas, fue observado; y solicitó reingresar el Informe del Proceso de Participación Social en el término de siete (7) días con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 22 de mayo de 2015, el Sr. Patricio Álvarez, Representante Legal de Prosigma S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe del Proceso de Participación Social de la Hacienda La Envidia;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio No. 2396-DPGA-GPG-2015 de fecha 02 de junio de 2015, basado en el Memorando No. 418-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 02 de junio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Señora Elfrida Faviola Moreta Sánchez, Representante Legal de Hacienda Bananera La Envidia, la aprobación del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Operación, Mantenimiento y Cierre de la Hacienda Bananera La Envidia", ubicada en la parroquia El Triunfo, Cantón El Triunfo, provincia del Guayas;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 8 de octubre de 2015, la Señora Elfrida Moreta Sánchez, Representante Legal de la Hacienda La Envidia, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación para realizar el cálculo de la tasa a pagar por concepto de emisión de la licencia ambiental;
- Que,** mediante Oficio No. 4404-DPGA-GPG-2015 de fecha 26 de octubre de 2015, basado en el Oficio No. 6532-DPF-MSH-2015 de fecha 21 de octubre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Señora Elfrida Moreta Sánchez, Representante Legal de la Hacienda La Envidia, el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad, según lo determinado en la normativa ambiental vigente. Trámite: 03. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD \$ 1.000,00), Trámite 16. Pago por Seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*Nd) (PSC=\$80*1*1) (USD\$80,00), siendo el valor total a cancelar de USD \$1.080,00 dólares de los Estados Unidos de América;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 05 de noviembre de 2015, la Señora Elfrida Moreno Sánchez, Representante Legal de la Hacienda La Envidia, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 16111 por el valor de USD \$1.080,00 dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de emisión de la licencia ambiental y seguimiento y control de la actividad en funcionamiento "Operación de la Hacienda Bananera La Envidia";
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 17 de febrero de 2016, la Señora Elfrida Faviola Moreta Sánchez, Representante Legal de la Hacienda La Envidia, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Hacienda Bananera La Envidia;
- Que,** mediante Oficio No. 1181-DPGA-GPG-2016 de fecha 05 de mayo de 2016, basado en el Memorando No. 148-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 05 de mayo de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Señora Elfrida Faviola Moreta Sánchez, que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera La Envidia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", fue observado,; y otorgó quince (15) días término para el ingreso del documento con las observaciones absueltas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante comunicación s/n, ingresada a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el 27 de junio de 2016, la Señora Elfrida Faviola Moreta Sánchez, Representante Legal de la Hacienda La Envidia, remitió el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Hacienda Bananera La Envidia;

Que, mediante Oficio No. 3181-DPGA-GPG-2016 de fecha 23 de agosto de 2016 basado en el Memorando No. 211-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 23 de agosto de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Señora Elfrida Faviola Moreta Sánchez, que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Bananera La Envidia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, fue aprobado; y, solicitó el ingreso de la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y presentar la solicitud de emisión de la licencia ambiental. Cabe recalcar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera La Envidia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n, ingresada a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el 28 de septiembre de 2016, la Señora Elfrida Faviola Moreta Sánchez, Representante Legal de la Hacienda La Envidia, solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 03 de octubre de 2016, la Señora Elfrida Faviola Moreta Sánchez, Representante Legal de la Hacienda La Envidia, remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del "Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de La Hacienda La Envidia en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", tramitada en el Banco de Machala, asignada con el No. 16021385, a favor del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante Memo No. 1541-DPGA-GPG-2016 de fecha 05 de octubre de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fianza de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera La Envidia en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comisión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera La Envidia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas; en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante **Oficio No. 3181-DPGA-GPG-2016 de fecha 23 de agosto de 2016**, suscrito por el Ab. Juan Sebastián Romero López, en calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera La Envidia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas; y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de la Hacienda Bananera La Envidia; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/apz/amc/cvc

RESOLUCIÓN No. 333-LA-DPGA-GPG

8



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 334-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA BANANERA
CARMITA", EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN
EL KM. 110 DE LA VÍA PANAMERICANA SUR, GUAYAQUIL-MACHALA, CANTÓN
BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 334-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Carmita", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Km. 110 de la vía Panamericana Sur, Guayaquil-Machala, cantón Balao, provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 752-DPGA-GPG-2016 de fecha 08 de marzo de 2016**, habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post aprobado, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Carmita", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Km. 110 de la vía Panamericana Sur, Guayaquil-Machala, cantón Balao, provincia del Guayas, a SURGESA S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, SURGESA S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Carmita", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Km. 110 de la vía Panamericana Sur, Guayaquil-Machala, cantón Balao, provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.

LICENCIA AMBIENTAL No. 334-LA-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental, es otorgada exclusivamente para la "Hacienda Bananera Carmita", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Km. 110 de la vía Panamericana Sur, Guayaquil-Machala, cantón Balao, provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo



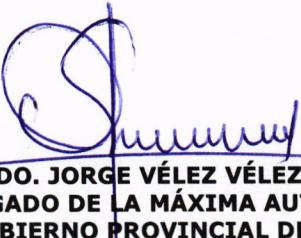
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/apz/kpp/cvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 334-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 334-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;
- Que,** mediante Oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-2483 de fecha 13 de septiembre de 2011, la Sra. Abg. Silvia Rossana Del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Compañía SURGEZA S.A., (dedicada a las actividades agrícolas y ganaderas), ubicado en la parroquia y cantón Balao de la provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SUR, son las siguientes:

PUNTO	X	Y
1.	638524	9681899
2.	637592	9680868
3.	637963	9680749
4.	638221	9680584
5.	638327	9680507
6.	638356	9680473
7.	638384	9680361
8.	638461	9680136
9.	638480	9680066
10.	638534	9680094
11.	641122	9679832

Que, mediante Oficio No. SGPG-2011-10095 de fecha 30 de diciembre de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial de Guayas la comunicación s/n de fecha 29 de diciembre de 2011 suscrita por el Sr. Carlos Druett Villacís Representante Legal de la Compañía SURGESA S.A., con la cual ingresó la solicitud y documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento: "Hacienda Bananera Carmita", ubicada en el Km. 110 de la vía Panamericana Sur Guayaquil-Machala, cantón Balao, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 917-DMA-GPG-2012 de fecha 21 de marzo de 2012, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-175-2012 de fecha 27 de febrero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. Carlos Druet Villacís, Representante Legal de SURGESA S.A., la aprobación del contenido de la documentación ingresada para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Hacienda Bananera Carmita, Compañía SURGESA S.A.", ubicada en el Km. 110 de la vía Panamericana Sur Guayaquil-Machala, cantón Balao, provincia del Guayas, asignando la Categoría II; y, otorgó un plazo de quince (15) días término para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-03-054-12;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 23 de mayo de 2012, el Ab. Carlos Druet Villacís, Representante Legal de la Compañía SURGESA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia del proyecto de Operación y Producción de Banano de la Compañía SURGESA S.A., para su evaluación y aprobación; además autorizó al Blgo. Mario Brito Carvajal para suscribir, presentar, retirar y llevar a cabo el proceso de licenciamiento ambiental de la hacienda Bananera Carmita perteneciente a la Compañía SURGESA S.A.;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 24 de julio de 2012, el Ab. Carlos Drouet Villacís, Representante Legal de la Compañía SURGEZA S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas una copia de la categorización de la Empresa SURGEZA Hacienda Agrícola Carmita;
- Que,** mediante Oficio No. 4321-DMA-GPG-2012 de fecha 10 de octubre de 2012, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-661-2012 de fecha 17 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. Carlos Drouet Villacís, Representante Legal de la Compañía SURGEZA, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera Carmita de la Compañía SURGEZA", ubicada en el Km 110 de la vía Panamericana Sur, Guayaquil-Machala, cantón Balao, provincia del Guayas, fueron aprobados; y, otorgó un plazo de treinta (30) días para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 21 de noviembre de 2012, el Ab. Carlos Villacís Drouet, Representante Legal de la Compañía SURGEZA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento, Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera Carmita de la Compañía SURGEZA S.A., para su revisión y aprobación;
- Que,** mediante Oficio No. 1250-DMA-GPG-2013 de fecha 07 de marzo de 2013, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-280-2013 de fecha 07 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Carlos Drouet Villacís, Representante Legal de SURGEZA S.A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera Carmita de la Compañía SURGEZA S.A.", fue aceptado; y, dispuso dar cumplimiento a lo contenido en la Disposición Final Segunda del Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo de 2008, paralelamente cumplir con lo establecido en el Art. 2, de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010, en referencia al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por emisión de la licencia ambiental;
- Que,** mediante Oficio No. 849-DGA-GPGP-2015 de fecha 18 de febrero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Carlos Drouet Villacís, Representante Legal de SURGEZA S.A., la falta de continuidad al proceso de regularización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Hacienda Bananera Carmita de la Compañía Surgesa S.A."; y, otorgó diez (10) días término para cumplir con lo solicitado en el Oficio No. 1250-DMA-GPG-2013 de fecha 07 de marzo de 2013;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, el 23 de marzo de 2015, se llevó a cabo a una reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social de SURGEZA S.A., entre el Sr. Alexander Terán Representante de SURGEZA S.A., el Sr. Pablo Montero, Consultor de OCEANIDELTA y el Lic. Ariel Araújo Analista de Procesos de Participación Social del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: publicación en página web del GPG, publicación en prensa escrita, Centro de Información y Audiencia Pública;

Que, mediante Oficio No. 2015-SG-102 de fecha 07 de abril de 2015, el Ab. Carlos Drouet Villacís, Representante Legal de SURGEZA S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, las invitaciones personalizadas de los actores sociales para el proceso de Participación Social del proyecto; y, solicitó la publicación en página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Carmita de la Compañía SURGEZA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Km. 113 de la vía Panamericana Sur Guayaquil-Machala, cantón Balao, provincia del Guayas;

Que, el 18 de abril de 2015, en las instalaciones del orquideario de la Hacienda Alicia, ubicada en el Km. 113 de la vía Panamericana Sur Guayaquil-Machala, cantón Balao, provincia del Guayas, se realizó la Audiencia de presentación Pública del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera Carmita de la Compañía Surgesa S.A.;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 01 de septiembre de 2015, el Ab. Carlos Drouet Villacís, Representante Legal de SURGEZA S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Carmita de la Compañía SURGEZA S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento, junto con el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Compañía SURGEZA S.A.;

Que, mediante Oficio No. 3716-DPGA-GPG-2015 de fecha 03 de septiembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. Carlos Drouet Villacís, Representante Legal de la Compañía SURGEZA, la devolución del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera Carmita en sus fases de Operación y Mantenimiento, por ser ingresado de forma incorrecta, debiendo proceder con el ingreso de la documentación para realizar el cálculo del 1/1000 y el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 21 de septiembre del 2015, el Ab. Carlos Drouet Villacís Representante Legal de SURGEZA S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación para realizar el cálculo del 1/1000 del proyecto, junto con el Informe de Participación Social de la Hacienda Bananera Carmita, para su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 4132-DPGA-GPGP-2015 de fecha 06 de octubre de 2015, basado en el Memorando No. 875-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 06 de octubre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Carlos Drouet Villacís, Gerente General de SURGEZA S.A., la aprobación del Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Carmita en su fases de Operación y Mantenimiento;

- Que,** mediante Oficio No. 4194-DPGA-GPG-2015 de fecha 08 de octubre de 2015, basado en el Oficio No. 6070-DPF-MSH-2015 de fecha 01 de octubre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. Carlos Drouet Villacís, Representante Legal de SURGEA S.A., el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad, según lo determinado en la normativa ambiental vigente. Trámite: 03. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD \$ 3.202,67), Trámite 16. Pago por Seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*Nd) (PSC=\$80*1*1) (USD\$80,00), siendo el valor total a cancelar de USD \$3.282,67 dólares de los Estados Unidos de América;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 16 de octubre de 2015, el Ab. Carlos Drouet V. Gerente General de SURGEA S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 16001 por el valor de USD \$3.282,67 dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de emisión de la licencia ambiental y seguimiento y control de la actividad en funcionamiento;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 21 de octubre de 2015, el Ab. Carlos Drouet Villacís, Representante Legal de SURGEA S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera Carmita en sus fases de Operación y Mantenimiento;
- Que,** mediante Oficio No. 4774-DPGA-GPG-2015 de fecha 01 de diciembre de 2015, basado en el Memorando No. 1045-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 01 de diciembre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. Carlos Drouet V., Representante Legal de SURGEA S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: Hacienda Bananera Carmita, en sus fases de Operación y Mantenimiento, fue observado, y otorgó veinte (20) días laborables para el ingreso del documento con las observaciones absueltas;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 25 de enero de 2016, el Ab. Carlos Drouet Villacís, Representante Legal de SURGEA S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, otorgar una prórroga de diez (10) días hábiles para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: Hacienda Bananera Carmita, en sus fases de Operación y Mantenimiento;
- Que,** mediante Oficio No. 387-DPGA-GPG-2016 de fecha 03 de febrero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. Carlos Drouet Villacís, Representante Legal de la Hacienda Bananera Carmita, que a fin de que se cumpla con lo dispuesto en el Oficio No. 4474-DPGA-GPG-2015, se otorgó diez (10) días hábiles para proceder con el ingreso de la documentación correspondiente;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante comunicación s/n de fecha 03 de febrero de 2016, el Ab. Carlos Drouet Villacís, Representante Legal de SURGEZA S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Carmita", en sus fases de Operación y Mantenimiento;

Que, mediante Oficio No. 752-DPGA-GPG-2016 de fecha 08 de marzo de 2016, basado en el Memorando No. 103-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 08 de marzo de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. Carlos Drouet V., Representante Legal de SURGEZA S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Carmita", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Km. 110 de la vía Panamericana Sur, Guayaquil-Machala, cantón Balao, provincia del Guayas, fue aprobado; y, solicitó el ingreso de la Garantía Bancaria o Póliza de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y presentar la solicitud de emisión de la licencia ambiental, junto al Certificado del MAGAP perteneciente a la Bananera Carmita. Cabe recalcar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Carmita", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Km. 110 de la vía Panamericana Sur, Guayaquil-Machala, cantón Balao, provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 27 de junio de 2016, el Ab. Carlos Drouet Villacís, Representante Legal de SURGEZA S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post definitivo aprobado, tramitada en la Compañía de Seguros Confianza, asignada con el No. FL-0006804, a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la reinscripción de productor de banano emitida por el MAPAG a Surgesa S.A. con código de registro No. 60650;

Que, mediante Memo No. 1010-DPGA-GPG-2016 de fecha 05 de julio de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial del Gobierno Provincial del Guayas, la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Carmita", en sus fases de Operación y Mantenimiento, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 30 de septiembre de 2016, el Ab. Carlos Drouet Villacís, Representante Legal de SURGEZA S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la licencia ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Carmita", en sus fases de Operación y Mantenimiento;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comisión con la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

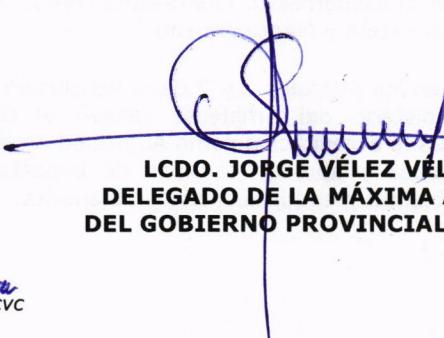
Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Carmita", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Km. 110 de la vía Panamericana Sur, Guayaquil-Machala, cantón Balao, provincia del Guayas; en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante **Oficio No. 752-DPGA-GPG-2016 de fecha 08 de marzo de 2016**, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hacienda Bananera Carmita", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Km. 110 de la vía Panamericana Sur, Guayaquil-Machala, cantón Balao, provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de SURGESA S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/apz/kpp/cvc

RESOLUCIÓN No. 334-LA-DPGA-GPG

8



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 035-REC-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Art. 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que "(...) *actos administrativos se extinguieren o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.*";



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Resolución de Delegación del 04 de febrero de 2015 y su ampliación del 01 de octubre de 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, extiende el alcance al delegar al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Resoluciones de Rectificación, Resoluciones de Archivo, y, Resoluciones de Cesión de Obligaciones y/o Cambio de Titularidad u otras Resoluciones de los Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, o Permisos Ambientales en general;
- Que,** mediante Memorando No. 2710-PSP-MCT-GPG-2015 de julio 15 de 2015, suscrito por el Procurador Síndico Provincial del Gobierno Provincial del Guayas, indica que *"Los efectos de la rectificación en consecuencia son retroactivos y se considerara el acto corregido o rectificado como si desde su nacimiento hubiera sido correctamente. En este sentido la corrección del error en la licencia, tiene efecto "retroactivo", por lo que la licencia en mención con el error rectificado, deberá considerarse desde su expedición o nacimiento, como correcto, y deberá mantener la fecha original"*;
- Que,** la Disposición General Octava de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, determina que la Dirección Provincial de Gestión Ambiental establecerá un instructivo interno de carácter técnico para realizar correcciones a las licencias ambientales que contengan errores, cambios en la titularidad de los permisos ambientales o archivos de permisos ambientales, cambios en el alcance de la licencia ambiental cuando se hace ampliaciones o se incorporan nuevos procesos, otros que sean pertinentes;
- Que,** mediante Memorando No. 1529-DGA-GPG-2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas emite el Instructivo Interno que Norma el Proceso de Archivo, Rectificación, Cambio de Titularidad u Otros de los Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales o Permisos Ambientales en general, una vez que los regulados han cumplido con las obligaciones ambientales de proyectos, obras o actividades;
- Que,** el Gobierno Provincial del Guayas, a los 30 días del mes de mayo del año 2016, otorgó la Licencia Ambiental No. 315-LA-DPGA-GPG para la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio Naranjal" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. Panamericana e Hipólito Gonzales, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 26 de julio de 2016, el Representante Legal de la Estación de Servicio Naranjal, pone a conocimiento de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas que conforme a lo establecido en el numeral 16 de la Licencia Ambiental No. 315-LA-DPGA-GPG se dispone que se debe presentar la Auditoría Ambiental de Cumplimiento en los próximos tres meses, sin embargo, no se especifica el período a auditar ni la fecha de ingreso de los Términos de Referencia;
- Que,** mediante Oficio No. 2261-DPGA-GPG-2016 de fecha 04 de agosto de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Representante Legal de la Estación de Servicio Naranjal que la Auditoría Ambiental de Cumplimiento debe ser presentada en función de lo establecido en el numeral 6 de la Licencia Ambiental No. 315-LA-DPGA-GPG, y que en función del marco legal vigente, se procederá a emitir la respectiva resolución de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

rectificación de la Licencia Ambiental No. 315-LA-DPGA-GPG, dado que en la misma se ha deslizado un error tipográfico involuntario;

Que, mediante Memorando No. 628-SA-DPGA-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, se solicita a la Jefatura de Procesos de Regularización Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas certificar si en la Resolución y Licencia Ambiental No. 315-LA-DPGA-GPG procede o no realizar una rectificación, respecto a la presentación de la auditoría ambiental de cumplimiento y/u otro requerimiento; para en base al mismo proceder a emitir la respectiva resolución de rectificación, de así determinarlo;

Que, mediante Memorando No. 222-PARA-DPGA-GPG-2016 de fecha 31 de agosto de 2016, personal técnico de la Jefatura de Procesos de Regularización Ambiental, informa lo siguiente: *"Se ha revisado la licencia en mención, y se observa que se ha deslizado un error de redacción de las obligaciones establecidas en la misma, referentes a los numerales 6 y 16 respecto a la presentación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento, concluyendo que el numeral 16 es contradictorio con el numeral 6, por lo tanto no debe considerarse dentro de las obligaciones a cumplir por parte del regulado"*;

Que, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, considera procedente reformar la Licencia Ambiental No. 315-LA-DPGA-GPG otorgada para la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio Naranjal" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, dado que en las mismas se ha deslizado un error tipográfico involuntario; ya que esta rectificación no altera el espíritu y el contenido del referido permiso ambiental;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en el que el Ministerio del Ambiente otorgó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reformar la Licencia Ambiental No. 315-LA-DPGA-GPG de la actividad en funcionamiento identificada como: "Estación de Servicio Naranjal" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, emitida con fecha 30 de mayo del año 2016, por el Gobierno Provincial del Guayas; en la misma se ha deslizado un error tipográfico involuntario por un LAPSUS CALAMI. Por lo tanto, se procede a dejar sin efecto la siguiente obligación establecida en la Licencia Ambiental No. 315-LA-DPGA-GPG: *"16. Presentar a los 90 días de haberse otorgado la presente Licencia Ambiental una Auditoría Ambiental de Cumplimiento, tomando en cuenta las consideraciones emitidas en el informe técnico de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental; el período para la presentación de la siguiente Auditoría será un año después de aprobada la Auditoría solicitada y de forma periódica cada dos años."*

Notifíquese con la presente resolución a la Estación de Servicio Naranjal, a través de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

RESOLUCIÓN No. 035-REC--DPGA-GPG

3



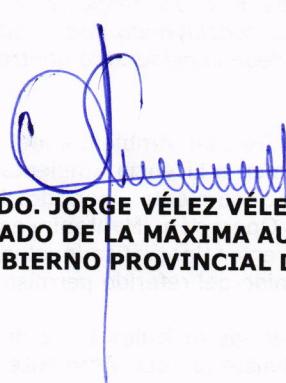
Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2016


**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, Mg.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

jsrl/vaach/csc/rcc/lec/cvc

RESOLUCIÓN No. 035-REC--DPGA-GPG

4



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 036-REC-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Art. 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que “(...) actos administrativos se extinguieren o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Resolución de Delegación del 04 de febrero de 2015 y su ampliación del 01 de octubre de 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, extiende el alcance al delegar al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Resoluciones de Rectificación, Resoluciones de Archivo, y, Resoluciones de Cesión de Obligaciones y/o Cambio de Titularidad u otras Resoluciones de los Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, o Permisos Ambientales en general;
- Que,** el Gobierno Provincial del Guayas, a los 17 días del mes de febrero del 2014, otorgó el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 0179-CAFA-DMA-GPG para el proyecto nuevo identificado como "Proyecto Urbanístico La Joya 2, en sus etapas Oro, Plata, Topacio, Granate, área de servicio y zona comercial, para el trabajo preliminar de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de la garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias", ubicado en el Km. 14.5 de la vía León Febres Cordero, en el tramo La Puntilla- Pascuales, Cantón Daule, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante Memorando No. 2710-PSP-MCT-GPG-2015 de julio 15 de 2015, suscrito por el Procurador Síndico Provincial del Gobierno Provincial del Guayas, indica que *"Los efectos de la rectificación en consecuencia son retroactivos y se considerara el acto corregido o rectificado como si desde su nacimiento hubiera sido correctamente. En este sentido la corrección del error en la licencia, tiene efecto "retroactivo", por lo que la licencia en mención con el error rectificado, deberá considerarse desde su expedición o nacimiento, como correcto, y deberá mantener la fecha original"*;
- Que,** mediante Oficio No. CGA-L J-2015-016 de fecha 03 de agosto de 2015, el Gerente General de DISMEDSA S.A., informa a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, las fechas de inicio de la construcción de las etapas del Proyecto Urbanístico La Joya 2, adicionalmente se informa que en cumplimiento del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el área donde se emitió el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 179-CAFA-DMA-GPG se segregó el 15% de áreas verde para beneficio de la ciudadanía y se proyecta la construcción de un parque lineal y que por lo tanto, las etapas que forman parte de La Joya 2 únicamente serán Oro, Topacio y Granate;
- Que,** la Disposición General Octava de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, determina que la Dirección Provincial de Gestión Ambiental establecerá un instructivo interno de carácter técnico para realizar correcciones a las licencias ambientales que contengan errores, cambios en la titularidad de los permisos ambientales o archivos de permisos ambientales, cambios en el alcance de la licencia ambiental cuando se hace ampliaciones o se incorporan nuevos procesos, otros que sean pertinentes;
- Que,** mediante Memorando No. 1529-DGA-GPG-2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas emite el Instructivo Interno que Norma el Proceso de Archivo, Rectificación, Cambio de Titularidad u Otros de los Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales o Permisos Ambientales en general, una vez que los regulados han cumplido con las obligaciones ambientales de proyectos, obras o actividades;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio No. CGA-L J-2016-017 de fecha 02 de junio de 2016, el Gerente General de DISMEDSA CÍA. LTDA., informa a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas que el proyecto urbanístico "La Joya 2" requiere ser actualizado en las etapas que lo conforman, sin que se vea afectada la extensión del terreno, cuya modificación consistió en una redistribución de las etapas, rediseñándose a tres etapas (Gema, Oro y Topacio), parque lineal, áreas de servicio y zona comercial, por lo que consideran necesario actualizar el Plan de Manejo Ambiental; solicitando que se indique el procedimiento a seguir para la actualización del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;
- Que,** mediante Oficio No. CGA-L J-2016-023 de fecha 22 de agosto de 2016, el Gerente General de DISMEDSA S. A, solicita a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas lo siguiente: "... se proceda con el cambio del nombre del Certificado de Aprobación Ficha Ambiental No. 179-CAFA-DMA-GPG por: "Proyecto Urbanístico La Joya 2 en sus etapas Oro, Topacio, Granate, áreas de servicio y zonas comerciales"";
- Que,** mediante Oficio No. CGA-L J-2016-024 de fecha 22 de agosto de 2016, el Gerente General de DISMEDSA S. A, informa a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas que, "... en AGOSTO 2016 se inició la construcción de la etapa Oro de acuerdo al Cronograma de Obra, siendo esta la primera etapa en desarrollarse del presente CAFA";
- Que,** mediante Oficio No. 3163-DPGA-GPG-2016 de fecha 22 de agosto de 2016, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunica al Gerente General de DISMEDSA Cía. Ltda. que, se debe presentar la propuesta de Actualización del Plan de Manejo Ambiental del "Proyecto Urbanístico La Joya 2, en sus etapas Oro, Plata, Topacio, Granate, área de servicio y zona comercial, para el trabajo preliminar de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de la garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias", justificando debidamente la redistribución de las etapas, eliminación de la Etapa Plata y construcción del parque lineal de acuerdo a lo requerido por el COOTAD;
- Que,** mediante Memorando No. 649-SA-DPGA-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, se solicita a la Jefatura de Seguimiento y Control Ambiental que se informe la viabilidad de lo solicitado por el Gerente General de DISMEDSA S. A, certificando si procede o no el cambio de nombre del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 0179-CAFA-DMA-GPG, para en base al mismo emitir la respectiva resolución de rectificación, de así determinarlo;
- Que,** mediante Memorando No. 750-SA-DPGA-2016 de fecha 28 de septiembre de 2016, la Jefatura de Seguimiento y Control Ambiental informa lo siguiente: "La compañía DISMEDSA Cía. Ltda. Ha dado cumplimiento con las obligaciones establecidas tanto en la normativa ambiental vigente, así como en el Plan de Manejo Ambiental aprobado para el "Proyecto Urbanístico La Joya 2, en sus etapas Oro, Plata, Topacio, Granate, área de servicio y zona comercial, para el trabajo preliminar de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de la garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias"". "En función de lo anterior, se considera, salvo mejor criterio, que es viable en el ámbito de las competencias de la Jefatura de Seguimiento y Control, proceder con la solicitud de cambio de nombre del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 179-CAFA-DMA-GPG. En tal razón, la compañía DISMEDSA Cía. Ltda. Deberá proceder con la presentación de la información solicitada mediante oficio No. 3163-DPGA-GPG-2016. Además, se deberá solicitar a las Comisarias Provinciales de Ambiente, un informe sobre la existencia de procesos administrativos abiertos en contra del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 179-CAFA-DMA-GPG.”;

Que, mediante Memorando No. 082-CPA1-DGA-2016 de fecha 10 de octubre de 2016, la Comisaria Provincial Ambiental No. 1, informa lo siguiente: *“En razón a lo antes mencionado tengo a bien indicar que en el presente año no se registra proceso administrativo abierto a DISMEDSA Cía. Ltda., sin embargo una vez revisado los archivos de comisaría se evidencia que sí se apertura un proceso administrativo en el año 2015 con número 062-2015, el mismo fue archivado mediante auto resolutorio emitido el 11 de mayo del 2015, las 10h10.”;*

Que, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, considera procedente reformar la Resolución y Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 0179-CAFA-DMA-GPG del “Proyecto Urbanístico La Joya 2, en sus etapas Oro, Plata, Topacio, Granate, área de servicio y zona comercial, para el trabajo preliminar de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de la garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias”, dado que a petición del regulado, se llevará a cabo una modificación dentro del área del proyecto;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en el que el Ministerio del Ambiente otorgó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reformar la Resolución y Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 0179-CAFA-DMA-GPG del “Proyecto Urbanístico La Joya 2, en sus etapas Oro, Plata, Topacio, Granate, área de servicio y zona comercial, para el trabajo preliminar de corte, relleno, nivelación, compactación, construcción de la garita, cerramiento y construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias”, emitidos con fecha 17 de febrero del año 2014 por el Gobierno Provincial del Guayas, dado que se llevará a cabo una modificación dentro del área del proyecto; por lo tanto, se procede a reformar la denominación del proyecto por el siguiente: “Proyecto Urbanístico La Joya 2, en sus etapas Oro, Topacio, Granate, áreas de servicio y zonas comerciales”.

Notifíquese con la presente resolución a DISMEDSA Cía. Ltda., a través de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

RESOLUCIÓN No. 036-RED--DPGA-GPG

4



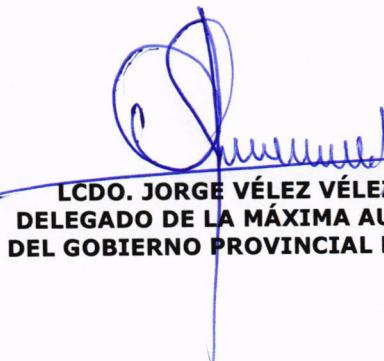
Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2016.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

jsrl/vaach/csc/rcc/lec/cvc



RESOLUCIÓN No. 036-RED--DPGA-GPG

5



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE